

OTROSÍ No. 01 al
CONTRATO No. 12-2026
Entre COLEGIO SAN JOSE I.E.D y YIMMY CARCIA GUACA
Del 20 de MAYO DE 2026

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2026, se reunieron las siguientes personas: Eulogio Muñoz Realpe, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.246.972 del municipio de La Cruz (Nariño), en su condición de Ordenador del Gasto del COLEGIO SAN JOSÉ I.E.D., con NIT 800.180.019-2, nombrado mediante Resolución 2345 del 14 de octubre de 2025 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá y en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2001, Ley 1150 de 2007 y de lo reglamentado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa en el Manual de Contratación vigente y las demás disposiciones vigentes sobre contratación pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración y/o modificaciones contractuales, por una parte; y de otra parte el señor YIMMY GARCÍA GUACA, identificado con NIT No. 1.116.249.979-7, en su condición de contratista, para suscribir el presente OTRO SÍ No. 01 al Contrato No. 12 de 2026 de fecha 23 de abril de 2026, de acuerdo con los siguientes términos y consideraciones:

OBJETO:	Contratar como necesidad institucional el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del sistema de bombeo de agua potable de la sede A del Colegio San José IED, que incluye la reparación general de la motobomba No. 1 y el mantenimiento correctivo de las bombas No. 2 y No. 3, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de presostato, accesorios de plomería en acero inoxidable y tanque hidroneumático de 300 litros, junto con las actividades de desmontaje, diagnóstico, reparación, cambio de piezas, alineación, limpieza, montaje, pintura, transporte y mano de obra especializada; igualmente, la realización de tres (3) visitas periódicas de mantenimiento preventivo y predictivo con frecuencia trimestral.
VALOR:	Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos pesos MCTE (\$ 17.778.600)
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de (7) Siete Meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio con el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.
FECHA DE INICIO:	23 de abril de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de noviembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto contrato en ejecución.
MODIFICACION:	CLAUSULA 4 forma de pago inicialmente pactada en un solo pago, estableciendo que el mismo se realizará en tres (3) pagos parciales conforme a la ejecución contractual.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Contrato de mantenimiento No. 12 del 23 de abril de 2026, el COLEGIO SAN JOSÉ I.E.D. contrató el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del sistema de bombeo de agua potable de la sede A del Colegio San José IED, que incluye la reparación general de la motobomba No. 1 y el mantenimiento correctivo de las bombas No. 2 y No. 3, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de presostato, accesorios de plomería en acero inoxidable y tanque hidroneumático de 300 litros, junto con las actividades de desmontaje, diagnóstico, reparación, cambio de piezas, alineación, limpieza, montaje, pintura, transporte y mano de obra especializada; igualmente, la realización de tres (3) visitas periódicas de mantenimiento preventivo y predictivo con frecuencia trimestral, por un valor total de diecisiete millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos pesos MCTE (\$ 17.778.600).
2. Que dentro del contrato suscrito se estableció en la cláusula cuarta la forma de pago, la cual se estableció en un único desembolso, previa ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Que durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad administrativa, financiera y operativa de modificar la forma de pago inicialmente pactada, con el propósito de garantizar una adecuada ejecución del contrato, así como el equilibrio y seguimiento efectivo de las actividades desarrolladas por el contratista.
4. Que la Entidad considera pertinente realizar pagos parciales conforme al avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas, permitiendo verificar oportunamente la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.
5. Que el primer pago corresponderá a la efectiva ejecución de los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, así como al primer mantenimiento estipulado en el numeral 6 del anexo de especificaciones técnicas del Contrato No. 12 de 2026, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6. Que los pagos subsiguientes se efectuarán de manera proporcional al avance y cumplimiento de las actividades restantes contempladas en el contrato y en el anexo técnico correspondiente.
7. Que la presente modificación no genera adición en valor, prórroga, ni modificación del objeto contractual inicialmente pactado, limitándose exclusivamente a ajustar la forma de pago del contrato.

8. Que igualmente la modificación solicitada es procedente, como quiera que el contrato está en ejecución y la misma se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en su Artículo 26, el cual dispone:

Artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

Numeral 1o. *Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

9. Que las partes manifiestan de manera libre y voluntaria su intención de suscribir el presente Otro Sí, en aras de garantizar la adecuada ejecución contractual y el cumplimiento de los fines institucionales.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a la normatividad legal vigente y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se procede a modificar el contrato No 012-2026, así:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:

Modificar la cláusula cuarta – forma de pago del Contrato No. 12 de 2026 de fecha 23 de abril de 2026, la cual quedará así: “El COLEGIO SAN JOSÉ I.E.D. cancelará el valor del contrato al contratista mediante tres (3) pagos parciales, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para pago. El primer pago corresponderá a la efectiva ejecución de los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y al primer mantenimiento estipulado en el numeral 6 del anexo de especificaciones técnicas del Contrato No. 12 de 2026. Los pagos restantes se realizarán conforme al avance y ejecución de las obligaciones contractuales pactadas y previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.”

CLÁUSULA SEGUNDA – DEMAS CLAUSULAS: Las demás cláusulas, términos y condiciones pactadas en el contrato principal permanecen vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA – VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: El presente Otro si hace parte integral del contrato de prestación de servicios tipo bolsa y el mismo será perfeccionado y registrará a partir de las firmas entre las partes.

Para constancia se firma en Bogotá a los veinte (20) de días del mes de mayo de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



COLEGIO SAN JOSE IED
EULOGIO MUÑOZ REALPE
Rector –ordenador del gasto
NIT No: 800180019-2



YIMMY GARCÍA GUACA
NIT No. 1.116.249.979-7

Elaboró: Ing. Fabian Ramírez
Cargo: AAFF